



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 11 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por CAMPOS BARRANZUELA Edhin FAU
20571436575 soft
Presidente(E) De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2024 16:46:25 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000337-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito de subsanación de fecha 8 de marzo del 2024 (Expediente N° 001938-2024-MUP-CS), el escrito de fecha 5 de marzo del 2024 (Expediente N° 001794-2024-MUP-CS), presentado por la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash; el Proveído N° 000054-2024-P-CSJAN-PJ del 7 de marzo de 2024, la Resolución Administrativa N° 000227-2024-P-CSJAN-PJ del 15 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el escrito de fecha 5 de marzo, la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud del 19 al 23 de febrero del 2024, a razón de que se le otorgó descanso médico del 20 al 23 de febrero del año en curso, tras su atención médica del día 19 de febrero del 2024. Obra en autos, el documento que contiene los resultados del examen médico realizado a la magistrada recurrente, el cual data del día 19 de febrero del 2024; asimismo, se adjunta el descanso médico de fecha 20 de febrero del 2024, suscrito por el Dr. Zagal Rosales Luis Enrique, con CMP N° 24422, quien prescribió a la magistrada cuatro días de descanso, del 20 al 23 de febrero del 2024. En mérito a lo expuesto en el párrafo precedente, resulta pertinente precisar que los documentos fueron presentados en copia simple; por lo que, este despacho tuvo a bien emitir el Proveído N° 000054-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 7 de marzo del 2024, mediante el cual se requirió a la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano la presentación de los referidos documentos en original, habiendo cumplido lo peticionado mediante el escrito del 8 de marzo del año en curso.

Tercero.- En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

personas tienen el “derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”. La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada”.

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que “la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”.

Séptimo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

Octavo.- Ahora bien, a tenor de lo expuesto por la magistrada recurrente, resulta necesario precisar que mediante el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000227-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 15 de febrero del 2024, se requirió a la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano la presentación de la documentación pertinente – constancia de atención y otros- para la atención de su licencia por cita médica del día 19 de febrero del 2024.

Noveno.- En ese contexto, de las normas glosadas y de la revisión de la documentación adjunta, se advierte que la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano tuvo cita médica el día 19 de febrero del 2024, en la clínica Internacional de la ciudad de Lima, hecho que le imposibilitó acudir a su centro de labores, razón por la cual corresponde conceder -en vía de regularización- licencia con goce de haber por motivos de salud por el referido día. Asimismo, se observa que se le concedió descanso médico en un total de cuatro [4] días, esto es del 20 al 23 de febrero del 2024; por ello, se debe amparar la licencia por dicho periodo de tiempo, el cual fue utilizado para el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

restablecimiento del estado de salud de la magistrada recurrente, conforme se detalla en el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; en consecuencia, se deberá conceder a la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano licencia con goce de haber por motivos de salud -en vía de regularización- del 19 de febrero del 2023 por cita médica y del 20 al 23 de febrero del 2024 a razón del descanso médico obrante en autos.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2013-CE-PJ,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder licencia con goce de haber por motivos de salud –cita médica- en vía de regularización a favor de la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari de la Corte Superior de Justicia de Áncash, con eficacia anticipada al 19 de febrero del 2024.

Artículo Segundo.- Conceder licencia con goce de haber por motivos de salud, en vía de regularización, a favor de la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari de la Corte Superior de Justicia de Áncash, con eficacia anticipada del 20 al 23 de febrero del 2024.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Sub Administración del Módulo Penal Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de esta Corte Superior de Justicia, magistrada recurrente, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

EDHIN CAMPOS BARRANZUELA
Presidente(e) de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

ECB/mgm

